

PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS DE MENORES
DEMANDANTE: SARY MARGARITA JULIO SANCHEZ.
DEMANDANDO: LIBARDO JOSE ALVEAR NAVARRO.
RADIADO No: 13760408900120200000100.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO BOLIVAR. Julio veintiuno (21) de dos mil veinte (2020).

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, toda vez que, revisado el expediente, se observa que efectivamente feneció el término de traslado de las excepciones de mérito, razón por la cual se hace necesario convocar a la audiencia de que habla el artículo 392 del CGP, que remite a los artículos 372 y 373 de la misma obra.

En consecuencia, el JUZGADO,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día tres (3) de septiembre del año 2020 a las 2:00 PM para llevar a cabo la audiencia de que habla el artículo 392 del C.G.P. En dicha audiencia se practicarán por disposición de la norma citada, que a su vez remite a los artículos 372 y 373 del C.G.P. Los interrogatorios de las partes. Se advierte que la inasistencia del demandado a la audiencia dará lugar a presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. La inasistencia del demandante dará lugar a presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde las excepciones de fondo. Y en caso de no asistir ambas partes, sin que se justifique la inasistencia se decretará la terminación del proceso.

SEGUNDO: En la audiencia referenciada se practicarán las siguientes pruebas:

- POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Téngase como tales las aportadas en la demanda.

- POR LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Decretar el interrogatorio de parte de la señora SARY MARGARITA JULIO SANCHEZ, el cual le será formulado por la apoderada judicial del demandado.

TESTIMONIALES: Escúchese el testimonio de los señores WILDER RAFAEL GARCIA CANTILLO, JOSE GABRIEL CABARCAS MENDOZA y al señor DANIEL JULIO SALAS.

- **DE OFICIO:**

INTERROGATORIO DE PARTE: De conformidad con lo previsto en el artículo 392 del C.G.P; que a su vez remite a los artículos 372 y 373 del C.G.P, escúchese en interrogatorios de parte a la señora SARY MARGARITA JULIO SANCHEZ y al señor LIBARDO JOSE ALVEAR NAVARRO.

DOCUMENTALES: Oficiar a la Comisaria de Familia de Soplaviento Bolívar, a efectos de que haga llegar al despacho certificados o constancia de que el señor LIBARDO JOSE ALVEAR NAVARRO entregaba dinero en esa Comisaria de Familia para la cuota alimentaria del menor MATHIAS SALOMON ALVEAR JULIO, para que el mismo fuese entregado a la madre del menor, señora SARY MARGARITA JULIO SANCHEZ. Indicando la fecha de esas entregas dinerarias y si de las mismas, se le notificó a la señora SARY MARGARITA JULIO SANCHEZ. Señalando además si dicha señora retiro tales sumas dinerarias.

TERCERO: RECONOCER a la abogada CLAUDIA PATRICIA VANEGAS CABALLERO, identificada con CC No.32.940.861 y portadora de la T.P. No. 122.063 del C. S. de la J, como apoderada judicial del demandado, señor LIBARDO JOSE ALVEAR NAVARRO, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

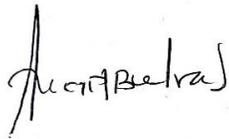
CUARTO: INFORMAR a las partes que la audiencia se realizará virtualmente a través de la plataforma de Microsoft Teams, para lo cual las partes y sus apoderados deben disponer de computadores o teléfonos inteligentes con conexión a internet, a efectos de poder participar en la audiencia. Previo al inicio de la audiencia el Juzgado remitirá a los correos electrónicos de las partes y de sus apoderados las invitaciones para ingresar a la audiencia, sobre la cual deben hacer click para ingresar a la misma. Debe indicarse además que es responsabilidad de cada parte gestionar la conexión y ubicación de los declarantes por ellos solicitados. Para ello deben aportar al despacho los correos electrónicos de los declarantes a efectos de poder remitirles las invitaciones a la audiencia. Igualmente, la parte demandante y demandada, deben remitir a este despacho sus direcciones de correos electrónicos para los mismos efectos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO NIEVES A.
DIEGO NIEVES ÁLVAREZ
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO-
BOLÍVAR**

EN ESTADO No. 036 DE HOY 22 DE JULIO DE 2020, SIENDO
LAS 8:00 AM, SE NOTIFICA A LAS PARTES LA PROVIDENCIA
DEL 21 DE JULIO DE 2020.



**ANA MARYS MUÑOZ BUELVAS
SECRETARIA.-**